RAD. 63001311000220210019600
INTER. 1350

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

ARMENIA, QUINDÌO

Armenia Q., Veintiuno (21) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de ADOPCIÓN DE MENOR, promovida a través de apoderado judicial por el señor **JULIO CESAR GIRALDO VIGOYA** respecto de las menores **ANA SOFIA TAPIERO y SHARA LUCIA TAPIERO.** Realizado el estudio a la misma y sus anexos, se observa que si reúne todos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del Código General del Proceso y todas las disposiciones que consagra el Decreto 806 de junio de 2020, por lo que será procedente su admisión, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para ADOPCIÓN DE MENORES, promovida a través de apoderado judicial por el señores **JULIO CESAR GIRALDO VIGOYA** y respecto de las menores **ANA SOFIA TAPIERO Y SHARA LUCIA TAPIERO.**

SEGUNDO: Tramitar este proceso conforme a lo dispuesto en el Art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: CORRER traslado a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días hábiles, para los efectos del numeral 1°. Del Art. 126 ibidem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora Cuarta para Asuntos de Familia.

QUINTO: ESTABLECER que teniendo en cuenta los términos perentorios que señala el art. 11 de la Ley 1878 de 2018, dicha notificación y traslado deberá hacerse de manera inmediata.

SEXTO: RECONOCER al abogado Dr. EDGAR GARCIA BECERRA, personería para representar al señor Julio César Giraldo Vigoya, bajo las facultades conferidas en el memorial.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be9d5f1e9d9ef36402bea45c8a3e32352e35ab9dfd65c6215f1d452ea8cc98c1
Documento generado en 20/06/2021 12:19:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica